



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01311

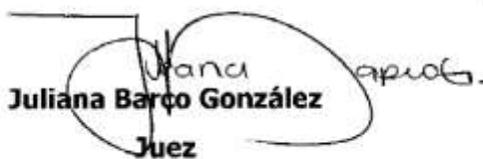
Asunto: no toma nota de embargo de remanentes - ordena oficiar.

Se incorpora al expediente la providencia remitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, en donde informa que decretó la medida cautelar de embargo de los remanentes del producto de los bienes embargados a la sociedad Estructuración y Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios S.A Nit. 900.116.592-2 dentro del proceso ejecutivo adelantado ante este Juzgado bajo el radicado 2022-00131 el cual fue iniciado por Industrias y Acero S.A.S. (Cfr. Archivo 7º, C02)

No obstante, tras una revisión del Sistema de Gestión Judicial, se observa que el proceso vinculado con esas partes es el tramitado ante este Juzgado con **el radicado 2022-01311**. Por lo anterior, no se resolverá lo atinente al embargo de remanentes hasta tanto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Medellín corrija el auto mediante el cual decretó esa medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 22 febrero de 2023, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d65436eae66780e8d951140401f9f0428f9935d7fd6afd901b9150b7bd80238**

Documento generado en 21/02/2023 12:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>